

Resolución Directoral

Lima,23..... de.....Agosto.....del 2022

Vistos: La Resolución Directoral N° 153-2021-INO-D, Nota Informativa N° 446-2022-OP-OEA/INO, Memorando N° 027-2022-OAJ/INO, Informe N° 015-2022-STOIPAD-OP/INO, Nota Informativa N° 550-2022-OP-OEA/INO y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", en su artículo 92° y el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establecen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad.



Que, el numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que en el caso que el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2021-INO-D, se designó al servidor Ricardo Humberto Muñoz González, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";



Que, mediante Memorando N° 010-2022-OEPE/INO, N° 034-2022-OEPE/INO, N° 072-2022-OEPE/INO, N° 130-2022-OEPE/INO, N° 164-2022-OEPE/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite a la Oficina de Personal la programación de trabajo de los meses de enero a julio 2022, en la que se verifica que el servidor Ricardo Humberto Muñoz González, cuenta con programación 100% remota desde el mes de enero de 2022;



Que, mediante Nota Informativa N° 446-2022-OP-OEA/INO, la Oficina de Personal recomienda dar termino a la designación del servidor Ricardo Humberto Muñoz González como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución, toda vez que, viene desempeñando sus funciones en la modalidad de trabajo remoto desde el mes de enero de 2022 hasta la actualidad, de acuerdo a la información de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina donde labora el mencionado servidor, hecho que dificulta sus labores encomendadas como Secretario Técnico;

C. ESCALANTE

Que, mediante Informe N° 015-2022-STOIPAD-OP/INO, el Secretario Técnico de los Órganos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, informa que en merito a lo recomendado por la Secretaria Técnica Suplente, la Oficina Ejecutiva de Administración con Resolución Administrativa N° 030-2022-OEA-INO, de fecha 01.07.2022, dispuso iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario a varios servidores involucrados y, en ese sentido resulta indispensable señalar que las autoridades del PAD, para efectos de llevar a cabo la Fase Instructiva y Sancionadora se requiere del apoyo o asesoramiento de carácter legal por parte del Secretario Técnico Suplente, que por la naturaleza del encargo se requiere que dicha función sea mayormente en base a la presencialidad;

Que, complementando su solicitud, el Jefe de la Oficina de Personal mediante Nota Informativa N° 550-2022-OP-OEA-INO, propone al servidor José Eduardo Carlos Malqui como Secretario Técnico Suplente;

Que, en efecto en el numeral 8.2. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", se establece las funciones del Secretario Técnico, siendo una de ellas la de "Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros..."; advirtiéndose, en consecuencia, con lo antes expuesto, la dificultad en el ejercicio presencial de dicha función por el Secretario Técnico Suplente en mención, dentro de la Institución, por el estricto trabajo remoto establecido por las disposiciones sanitarias;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y; con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del abogado **Ricardo Humberto Muñoz Gonzales**, como Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", efectuada mediante Resolución Directoral N° 153-2021-UNO-D.

Artículo 2°.- DESIGNAR al servidor C.P.C. **José Eduardo Carlos Malqui**, como Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante Resolución Administrativa N° 030-2022-OEA-INO, de fecha 01.07.2022.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a Los servidores señalados en los artículos precedentes y a los diferentes estamentos de la Institución, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,


M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP: 38356 RNE: 17300